

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL - $^{\circ}$ $^{\circ$

Moquegua,

0 5 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 0989-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 058-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 509-2017- SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 100-2017-MDVM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, la Resolución de Gerencia Municipal Nº 052-2017-GM/MPMN, de fecha 13 de marzo del 2017 y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala:"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su articulo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su articulo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 052-2017-GM/MPMN, de fecha 13 de marzo del 2017, se resuelve en el artículo primero: Aprobar, la Ampliación de Plazo Nº 02 del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Losa Deportiva del AA.HH Marginal de Estuquiña del C.P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua"; por un plazo de 90 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Provecto

: "Mejoramiento de la Losa Deportiva del AA.HH Marginal de Estuquiña del C.P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua.

Provincia Mariscal Nieto, Moquegua"

Plazo de ejecución

Ampliación de plazo N° 01

: 60 Dias calendario 467 Dias calendario

Ampliación de plazo Nº 02

· 90 Días calendario

Fecha de inicio de ejecución

: 02/11/2015

Fecha término inicial programado

31/12/2015

Fecha de término al plazo N° 01

: 30/03/2017

Fecha de término al plazo N° 02

: 29/06/2017

Que, mediante Informe N° 100-2017-MDVM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 26 de abril del 2017, la Residente de la Obra denominada "Mejoramiento de la Losa Deportiva del AA.HH Marginal de Estuquiña del C.P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 052-2017-G/MPMN. de fecha 13 de marzo del 2017, correspondiente a la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02 de la Obra antes mencionada, al haberse evidenciado un error en el cálculo de días; en la que dice fecha de término al plazo Nº 01: 30/03/2017 y debe decir: 11/04/2017 y por consiguiente la fecha de termino de plazo Nº 02: 10/07/2017; Informe que es trasladado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe N° 509-2017- SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 02 de Mayo del 2017 de la sub Gerencia de Obras Publicas.

Que, mediante Informe N° 058-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 04 de Mayo del 2017, el Arq. Luis Rodriguez Cuellar - Inspector de Obra, que señala que la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 052-2017-GM/MPMN de fecha 13 de marzo del 2017, al haber un error material en la fecha de termino de la Ampliación de Plazo Nº 1, que sirve de base para la Ampliación Nº 02, por lo que solicita la rectificación con la finalidad de que se lleve adecuadamente la ejecución de la obra, para lo cual precisa que debe aprobarse de la siguiente manera:







"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2000 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Proyecto

"Mejoramiento de la Losa Deportiva del AA.HH Marginal de

Estuquiña del C.P. Los Ángeles del Distrito de Moguegua.

Provincia Mariscal Nieto, Moguegua"

Plazo de ejecución

60 Dias calendario

Ampliación de plazo N° 01

467 Dias calendario

Ampliación de plazo N° 02

90 Dias calendario

Fecha de inicio de ejecución

02/11/2015

Fecha término inicial programado

31/12/2015

Fecha de término al plazo N° 01

11/04/2017

Fecha de término al plazo N° 02

: 10/07/2017

Que, mediante Informe N° 0989-2017-OSLO/GM/MPMN de fecha 04 de mayo del 2017, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras traslada el informe sustentado por el Responsable Técnico y estando a la opinión favorable del Inspector del Proyecto, solicita se realicen las acciones conducentes a subsanar el error material involuntario en la Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2017-GM/MPMN de fecha 13 de marzo del 2017.

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. En el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varia sus consecuencias jurídicas;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por si solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo.



De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal Nº 052-2017-GM/MPMN, de fecha 13 de marzo del 2017, en lo expresado en el ARTÍCULO PRIMERO de acuerdo al siguiente detalle

DICE:

Fecha de término al plazo N° 01

30/03/2017

Fecha de término al plazo N° 02

29/06/2017

DEBE DECIR:

Fecha de término al plazo N° 01

11/04/2017

Fecha de término al plazo N° 02

10/07/2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Gerencia Municipal Nº 052-2017-GM/MPMN, de fecha 13 de Marzo del 2017, quedan subsistentes.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública. Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Sub Gerencia de Programación e Inversiones y otras áreas correspondientes para su conocimiento y acciones

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO

CAPZ/GM/MPMN MASC/ABOG Resoluciones Gerenciales 2017 Doc